



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
SALA DE DECISIÓN CIVIL- FAMILIA – LABORAL.

PAULINA LEONOR CABELLO CAMPO
Magistrada Ponente

Riohacha (la Guajira), doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020).

Radicación: 44001.22.14.000.2020.00004.00. Recurso Extraordinario de Revisión. Proceso Ejecutivo. GYO MEDICAL I.P.S y otros contra el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA y la SECRETARIA DEPARTAMENTAL DEL SALUD.

Sería el caso entrar a resolver sobre el recurso de revisión interpuesto por el Dr. Francisco Javier Flechas Ramírez, como apoderado judicial de la Administración Temporal del Sector Salud del Departamento de la Guajira, en el proceso de la referencia, sino fuera porque a la fecha la suscrita debe declararse impedida para asumir el conocimiento de este asunto bajo los términos del numeral 2° del artículo 141 del Código General del Proceso, toda vez que fungí como Magistrada ponente en la decisión adoptada al interior de la acción de tutela rad. 44.001.22.14.000.2019.00021.00¹, la cual fue incoada por el Dr. Wilson Rafael Rojas Vanegas contra el Juzgado Primero Civil del Circuito de esta ciudad, movido por inconformidades originadas en el proceso que hoy se censura a través de este mecanismo extraordinario, lo que conlleva a esta funcionaria Judicial a declararse impedida.

En consecuencia,

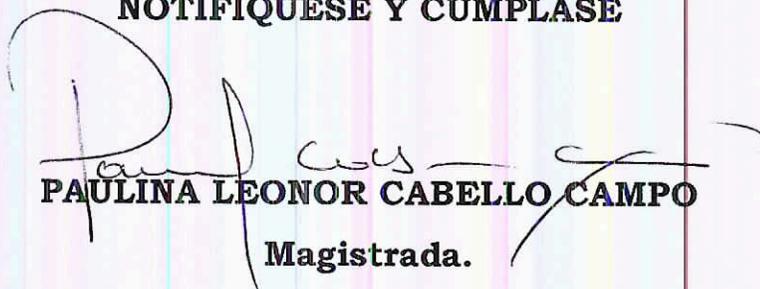
RESUELVE

1.- Declararse impedida para conocer del proceso de la referencia por lo anteriormente expuesto.

¹ Decisión fechada 07 de marzo de 2019, discutida y aprobada en sesión de la misma fecha según consta en el acta N° 27.

2.- REMITIR el presente expediente previa anotación en el libro correspondiente, al despacho del Honorable Magistrado Jhon Rusber Noreña Betancourth.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAULINA LEONOR CABELLO CAMPO
Magistrada.